

DIARIO DE AVISOS.

ESTE PERIÓDICO SALE DIARIAMENTE, ESCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS SOLEMNES.

A LA LLEGADA DEL CORREO DE EUROPA, SE LE UNIRA UNA HOJA VOLANTE CON LAS NOTICIAS TELEGRAFICAS MAS IMPORTANTES.

PUNTO Y PRECIO DE SUSCRICION.

MANILA. — Imprenta de la Revista Mercantil, plaza de S. Gabriel, núm. 3, frente al Vivac. — Cuatro reales ftes. al mes, pago adelantado por dos meses. — Provincias cuatro y medio reales ftes.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

ANUNCIOS Y NÚMEROS SUELTOS.

Los anuncios pagarán cuatro cuartos por línea, y tienen que remitirse á la oficina de la Revista Mercantil antes de la una de la tarde. Los suscritores tienen derecho á un anuncio mensual de 24 líneas. — Un número suelto, medio real fte.

NAVEGACION DEL GUADALQUIVIR.

II.

(Conclusion.)

El Guadalquivir tiene por cima del puente de Sevilla en estiaje y en baja mar, una seccion transversal de 285'43 m2, con un ancho en la casa superior de 259 metros, y la velocidad 0'187 metros, que producen un gasto de 53'37 m3 por segundo. Su mayor profundidad es de 2'10 metros; y la media escude en poco del metro. La superficie del cauce del rio entre Sevilla y Bonanza, con sus tres brazos, marismas, etc., resulta de 54.262,240 metros cuadrados; y como la diferencia de altura entre la alta y baja marea venga á ser de dos metros por término medio entre aquellos dos puntos, se deduce que el volumen de agua que se introduce en el rio por la marea equivale á 108.524,480 metros cúbicos. Pues bien, si de esta masa se estraen ó merman 15 metros cúbicos por segundo con destino á riegos, por el espacio de seis un cuarto horas, que es próximamente la mitad del periodo de la marea, solamente llega la merma á 337,500 metros cúbicos, ó sea 1/321 del volumen del agua acumulada: cantidad tan exigua, que no haria bajar la cara del rio ni siquiera de siete milímetros ó sea la casi microscópica altura de tres y media líneas.

Véase lo que con tan imperceptible merma podria perder el Guadalquivir para la flotacion ni la navegacion. Véase la conclusion rigurosa á que conducen los inflexibles guarismos, aplicados con sinceridad y lealtad: al ningun detrimento apreciable que experimentará el Guadalquivir cuando se le distraigan 15 metros cúbicos de agua por segundo, con destino á fertilizar la campiña de la izquierda del rio, y surtir abundantemente de aguas potables á la ciudad. Y eso concediendo á los espíritus recelosos el que los 15 metros cúbicos dejasen un vacío; que nosotros creemos, por el contrario, y sostenemos, que tal hueco no existiria, porque la marea subiria siempre á su nivel en el puente de Sevilla, llevando la cantidad de agua suficiente para mantenerse á la misma altura que ahora.

Escusado parece el indicar que, cuanto menor sea el caudal de un rio y mayor el volumen de agua introducido en el cauce por la marea, tanto mas tarda esta en variarse, por donde la diferencia de tiempo en las mareas muertas entre Bonanza y Sevilla es de cuatro y media horas para la alta y cinco y cuarto para la baja, y de cinco horas y de seis y cuarto respectivamente en las mareas vivas, llegando en estas últimas casi á alcanzarse los periodos de creciente y menguante. El tiempo de parada en Sevilla varia entre tres cuarto de hora para la pleamar, y hasta una un cuarto horas para la baja mar, durante de seis tres cuartos á ocho un cuarto horas la menguante, y de dos tres cuartos á cinco horas la cre-

ciente. Las causas son fáciles de comprender despues de lo que queda expuesto.

Réstanos hacer mencion del influjo que en la masa de aguas de un rio pudiera ejercer la intumescencia producida en su corriente por la resistencia y empuje de la marea entrante. Pero bien se comprende que este punto es de escasa importancia. Porque si la mar no hiciese más que resistir en la desembocadura del rio resultaria un choque como se observa en las mareas paradas ó en los mares sin marea; mas el rio no dejaria por eso de vaciarse sin alterar el nivel del mar, ni represarse él de una manera muy notable, especialmente cuando, por lo regular, las desembocaduras ocupan grandes espacios en latitud. Si actúa la marea, el choque se convierte en lucha, y la victoria queda por la mayor potencia, por la masa de un depósito indefinido como es el mar, y por el impulso de una fuerza incontrastable. Bien se advierte cierta intumescencia á veces; pero sobre que á ella contribuye y en ella se confunde la misma marea, claro es que únicamente en un lecho ó álveo que se aproxime á la figura semi-cilíndrica y cuyas laderas se eleven aproximadamente á la vertical, podrá ser perceptible el efecto durante la creciente: nulo ó casi nulo en llanadas y ramblares susceptibles de desbordamientos.

Aquí damos punto á nuestras observaciones. Con convicción las presentamos, aunque sin presuncion. Las cuestiones que á la generalidad interesan, en público deben tratarse, no que envolverse en el misterio de los legajos de las oficinas. De los hombres competentes esperamos discusion, datos y mayor esclarecimiento de la materia: si callasen, abdicarian, pudiendo atribuirse su silencio á indiferencia ó á desden. Lo primero sería sensible, lo segundo lamentable. Porque la verdadera ciencia es comunicativa, sincera y bienhechora; como la luz conduce á las generaciones, infundiendo gratitud y respeto; entre tinieblas sería el tesoro del avaro que no lo enaltece á él, ni aprovecha sino á la posteridad.—M.

Entre los documentos parlamentarios que se acaban de publicar en Inglaterra, está la correspondencia que ha mediado entre el *Board of Trade* y las Juntas locales de Marina sobre el régimen alimenticio que en los buques mercantes pudiera sustituir al que hoy se halla en uso y que no llena su objeto, especialmente respecto á salubridad.

Encargados por el *Board of Trade* el doctor Dickson y Mr. Harry Leach de combinar una racion que tanto por cantidad y calidad, como por su variedad, ofreciese garantías de buen resultado, creen dichos señores haber conseguido el objeto con mas una economía notable en el gasto.

Hé aquí el pormenor de la racion por hombre, compuesta de alimentos cuyas vir-

tudes anti-escorbúticas se hallan probadas por la esperiencia:

1.º Carne ó puerco salados, carne en conserva, sopa y carne cocida ó carne fresca; de cualquiera de estos artículos de 1 á 1½ libras diaria.

2.º Galleta, $\frac{3}{4}$ de libra; ó pan fresco, 1½ libras diarias.

3.º Patatas frescas (cuando pueda ser, 1 libra diaria; ó patatas, cebollas, zanahorias ó nabos en conserva; de cualquiera de estos artículos $\frac{1}{4}$ á $\frac{1}{2}$ libra dos veces por semana.

4.º Harina, 2 libras; y guisantes secos, $\frac{3}{4}$ de libra por semana; de arroz, cebada ó harina de avena, $\frac{1}{4}$ de libra por semana.

5.º Grasa ó manteca, $\frac{1}{4}$ libra por semana.

6.º Azúcar, 1 libra ó melaza, 2 libras por semana.

7.º Pasas, pasas de Corinto, ciruelas ó manzanas secas, $\frac{1}{2}$ libra por semana.

8.º Encurtidos, $\frac{1}{3}$ de cuartillo, mostaza, 1 onza, y pimienta, $\frac{1}{4}$ de onza por semana.

9.º Té, $\frac{1}{3}$ de onza; café, $\frac{3}{4}$ de onza; ó chocolate, 1 onza diaria.

10.º Zumo de limon, en la cantidad que determine el reglamento.

11.º Vinagre, $\frac{1}{4}$ de cuartillo por semana.

12.º Rom, $\frac{1}{3}$ de cuartillo; ó cerveza, 1 cuartillo; ó vino ligero, $\frac{1}{2}$ cuartillo; ó vino fuerte, $\frac{1}{4}$ de cuartillo diario.

13.º Agua, 9 cuartillos para beber y guisar y 4½ cuartillos para lavarse, diarios; además del agua suficiente para el lavado de ropa.

Se remitió nota de esta racion á las Juntas de Marina locales á fin de que despues de examinar detenidamente su pormenor dierran su opinion; y las contestaciones recibidas constan en el documento que examinamos.

“Las juntas de Lóndres, Dublin, Dundee, Cork y South Shields dan su aprobacion, esceptuando á la parte de bebidas alcohólicas, cerveza y vino. La junta de Hull cree que la racion es demasiado grande; la de North Shields que es demasiado complicada y que solo podrá aplicarse á viajes largos; la de Sunderland que dará lugar su uso á quejas y disgustos, pues no podria siempreservirse con exactitud, no presentando por otro lado su adopcion ventajas aparentes.

La junta de Belfast propone varias modificaciones y opina que no debe adoptarse para los viajes en latitudes de 32° N. para arriba. La de Plymouth considera que la racion comprende varios artículos cuya adopcion no deberia ser forzosa; y presenta una combinacion diferente.

La de Leith dice no puede aprobar la presente combinacion por quererse hacer aplicable á todos los viajes, siendo así que los buques que se dedican á cruzar el Atlántico y mares del E. requieren un régimen alimenticio completamente diferente de los que navegan por los trópicos. Las de Aberdeen, Greenock y Bristol dan una aduiescencia parcial, mientras que la de Glasgow se opone

completamente, fundándose: 1.º en que no se especifican los artículos que deben darse en cada día de la semana; 2.º en que no asegura variedad en el alimento, pues podría darse el mismo artículo diariamente durante el viaje por dejarse al armador la elección entre los diferentes de cada clase que se enumeran; 3.º en que la elección del armador podría recaer en artículos de escaso alimento, aun cumpliendo con lo marcado; y 4.º que la cantidad de algunos es muy corta, mientras que las de otros es demasiado grande.

La junta de Liverpool opina que antes de introducirse innovación alguna en el régimen hoy establecido, debería estudiarse el resultado que ofrezca con el uso del zumo de limón y demás mejoras introducidas ya en él.

En cuanto á legalizar el uso de bebidas á bordo, fijando la cantidad que diariamente deba darse, todas las Juntas rechazan la idea. Según la opinión de una de ellas, se halla plenamente demostrado por la experiencia la necesidad de no poner á bordo esa tentación constante que lo sería desde el momento que por derecho pudiera la tripulación exigir la bebida, desterrándose el hábito de sobriedad en la mar que con tanta dificultad se ha adquirido. Otra cree que produciría graves trastornos y fatales consecuencias para la tripulación.

Respecto á la ración de agua todas las juntas opinan que es excesiva, creyendo suficientes 9 cuartillos diarios para beber, guisar y lavarse.

Desde luego se nota muy poca inclinación por parte de las diferentes Juntas á la adopción de una ración invariable que no creen de fácil aplicación á toda clase de viajes; y que además haría surgir continuas cuestiones entre capitán y tripulación. Puede ser que estas objeciones sean fundadas; pero de todas maneras el *Board of Trade* ha prestado un servicio grande dando pie á un examen concienzudo por las corporaciones que tienen á su cargo los intereses marítimos; y aunque por de pronto no se adopten las indicaciones del Doctor Dickson y de Mr. Leach, el resultado de la discusión no puede menos de ser beneficioso para la marinería cuyos intereses se trata de proteger.

(Del *Pall Mall Gazette*.)

GACETA DE LOS CAMINOS DE HIERRO.

En las correspondencias de Londres dirigidas al *Diario de Barcelona*, se leen estos interesantes párrafos:

“Una observación importante hace la prensa inglesa sobre las contingencias de una guerra entre Francia y Prusia, la de que no es probable condujese á una nueva coalición como las que se formaron contra Napoleón I, en cuyo caso su sucesor no tendrá que temer por la caída de su dinastía, y podría tratar y obtener la paz aun cuando la suerte no favoreciese sus armas. Observación á la que me permitiré añadir de cosecha propia, la de que los cambios sobrevenidos de resultados de la caída del imperio han aumentado el territorio de todas las grandes potencias y dejado á la Francia en sus límites de 1789; es decir, mas pequeña comparativamente que lo era á la muerte de Luis XVI.

Si la memoria no me es infiel, creo haber opinado que veía en lontananza no muy remota, una reforma de la Cámara de los Lores. Mr. Horsman, veterano de los Comunes, acaba de formular todo un sistema dirigido á dar principio á dicha reforma. Con arreglo á ella, dejarían los obispos de tener asiento en la Cámara conservadora; los actuales pares hereditarios elegirían entre sí (como ahora hacen los de Escocia y de Irlanda) cierto número que los representasen; y pares vitalicios nombrados por la Corona completarían la composición de la Cámara. El *Daily News*, ocupándose del plan de Mr. Hors-

man, vá mas allá que este, y opina por que se dé el salto de una vez y sean los individuos de la segunda Cámara elegidos por el pueblo como los de la primera.

En poco mas de un año habráse visto en esta tierra de tradiciones y de culto á las instituciones históricas, el establecimiento del sufragio universal, la propuesta (próxima á convertirse en ley) de la separación de la Iglesia y del Estado y la de acabar con la patria hereditaria.

De allende los mares nos llega una nueva cuyo interés, aunque puramente retrospectivo, mueve á la vez la curiosidad y la duda. Hace diez años que falleció en los Estados-Unidos un clérigo protestante llamado Eleazar Williams, quien después de haber pasado la mejor parte de su vida como misionero entre los indios, tuvo revelaciones de que él era el hijo de Luis XVI, confiado á la muerte de este monarca al zapatero Simon, y según la creencia general fallecido en la prisión del Temple. Fácilmente llegó á persuadirse Williams de ser él el duque de Normandía, el Delfín á quien por derecho divino correspondía la corona de Francia.

Los que conocieron á aquel hombre convienen todos en que su fisonomía correspondía enteramente á la de la familia de los Borbones, y desde que se fijó sobre su persona la atención del público, algunos datos adicionales ó pruebas indirectas vinieron á dar cierta verosimilitud á sus pretensiones. Como criado entre irlandeses, trató el buen clérigo de poner sus soñados derechos en manos de especuladores que los hicieran valer, pero la caída de la monarquía de Julio y la proclamación de la república en Francia no se prestaban á que pudieran cotizarse fondos levantados para restaurar á un pretendiente, y Williams, desesperanzado, se retiró entre los indios y murió en medio de ellos.

Pero hé aquí que después de su fallecimiento, según asegura el doctor Winton (que ha emprendido la tarea de probar á *posteriori* la identidad de Eleazar Williams y de Luis XVII), un caballero francés llamado Bellanger, muerto en la Luisiana, ha declarado antes de espirar que él mismo condujo al Delfín de Francia á América, secreto que no había revelado por haber prestado juramento de no hacerlo hasta que estuviese cercano á espirar, juramento prestado á los que le entregaron el niño y á quienes no nombró Bellanger. Al testimonio de este, agrega el doctor Winton el de la supuesta madre de Williams, ó tenida por tal, la cual habría declarado no ser su hijo; y para que nada falte á la novela, también se cita el testimonio de los que dicen que confiaron el niño, traído por Bellanger á América, á la familia que lo adoptó como hijo propio. A estas pruebas, que á ser auténticas y comprobadas, harían cuando menos muy dudoso que el hijo de Luis XVI falleciera en el Temple, se agregan otras que podremos llamar indirectas y que corroborarían el extraño destino del huérfano del guillotinado rey.”

Por lo que pueda interesar al comercio, publicamos el siguiente decreto espedito por el gobernador general de la Argelia.

Dice así:

“En nombre del emperador.

El mariscal de Francia, gobernador general de la Argelia:

Visto el decreto imperial de 20 de diciembre de 1860 acerca del gobierno y alta administración de Argelia:

Visto el art. 274 del Código de comercio, que dice así: Si el tiempo de carga y descarga de los buques no está fijado por convenciones entre las partes, se arreglará á los usos locales.”

Considerando que la plaza de Argel no posee usos determinados que puedan ser invocados en las cuestiones comerciales á que dan lugar las operaciones de desembarco ó embarco:

Considerando que existe el mayor interés para el comercio y la navegación en remediar esta falta, como lo prueban las numerosas reclamaciones hechas por los negociantes de la plaza y por los capitanes de comercio que frecuentan el puerto de Argel:

En vista de las proposiciones de la Cámara de comercio de Argel y del informe de la comisión especial de examen instituida por decisión de 19 de febrero de 1868:

Oído el Consejo de gobierno, decreta:

Artículo 1.º Cuando las convenciones hechas

entre las partes no hayan fijado las condiciones de la carga y descarga de los buques de comercio en el puerto de Argel, se fijan como sigue:

Desembarcos.

1.º Las descargas de los buques de cualquier procedencia y de cualquier tonelaje se harán al cuidado y á espensas del capitán; la entrega de las mercancías tendrá lugar en el muelle.

2.º Las cantidades de mercancías que se desembarquen por cada día de trabajo se fijan como sigue:

Cereales.

Buques de menos de 60 toneladas, 150 sacos de un hectólitro.

Id. de 60 á 100 toneladas 200 id. id.

Id. de 101 á 300 id. 400 id. id.

Id. de mas de 300 id. 600 id. id.

Maderas.

Troncos en general, y especialmente de encina, 30 metros cúbicos.

Los demás 40 id.

Vinos y bebidas espirituosas.

En barriles, 200 hectólitros.

Otras mercancías.

Veinte y cinco toneladas de 1,000 kilogramos ó de un metro 44.

Estadías.

3.º Las estadías se cuentan, á la llegada, desde el día siguiente á aquel en que los capitanes hagan presente á los consignatarios por medio de su corredor que están prontos á desembarcar. Si el conocimiento está á la orden, el consignatario deberá de haber sido prevenido por un aviso inserto en los periódicos designados para la publicación de los anuncios legales; las estadías se cuentan en este caso desde el día siguiente á la publicación.

4.º Los días durante los cuales no se puede verificar el desembarco á consecuencia del mal tiempo, debidamente justificado, no se comprenden en las estadías. Esta justificación deberá hacerse, á petición de las partes interesadas, por el director del puerto.

Sobrestadías.

5.º Las sobrestadías ó días de retraso trascurridos durante la carga ó descarga del cargamento por culpa de una de las partes darán lugar al pago en favor de la otra de una indemnización de 50 céntimos de franco por día y por tonelada de cabida del buque empleado. Esta indemnización se contará desde el día siguiente á aquel en que hayan espirado las estadías simples, tales como se determinan en el párrafo segundo del presente reglamento.

6.º Si las sobrestadías se prolongasen mas allá de un periodo igual á las estadías primitivas, la indemnización se elevará de 50 céntimos de franco á 75 por todo el tiempo que escedan las primeras sobrestadías.

7.º Las indemnizaciones previstas mas arriba son pagaderas día por día y adelantadas.

8.º Los retrasos no dan lugar á daños y perjuicios por una y otra parte, sino después de una notificación en regla.

Embarcos.

9.º Los embarcos están sujetos á todas las reglas arriba mencionadas. Las mercancías destinadas para la carga se entregarán á los capitanes á la orilla del muelle.

Art. 2.º Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán aplicables como *usos adoptados por la plaza de Argel*, á partir del 1.º de octubre de 1868.

Todos los decretos y reglamentos locales concernientes á la policía del puerto y de los muelles, á los embarcos y desembarcos, se derogan en la parte que sea contraria á las reglas arriba mencionadas.

Art. 3.º El presente decreto, inserto en el *Boletín Oficial de los actos del Gobierno* y en el *Monitor de la Argelia*, será notificado por el señor prefecto del departamento á la Cámara al tribunal de comercio de Argel.

Se remitirá además á todas las Cámaras de comercio de los puertos de la metrópoli y á

representantes en Argel de las potencias marítimas de Europa.

Dado en Argel á 16 de julio de 1868.—(Firmado).—El mariscal de Mac-Mahon, duque de Magenta."

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

PROVINCIAS.

Hechos o accidentes varios.

En los días 21 y 22 del pasado, se sintió en la provincia de Abra un fuerte vajuco, que ocasionó algun daño, aunque no de gran consideración, en los trasplantes de tabaco y cortes de palay.

Desde el día 24 del pasado se espermentaron en la provincia de Ilocos Norte abundantes lluvias: á las nueve de la noche se declaró vajuco, soplando á intervalos fuertes ráfagas de viento del S. O., que impidiendo el desagüe de los rios, crecieron considerablemente, llevándose el de la cabecera y el de Bacarra los puentes de madera recién contruidos, que se acostumbra levantar todos los años en tiempo de secas. Es de suponer, que este temporal haya causado graves daños en los pueblos, mas hasta las doce del día, hora en que salió el correo, no se habia recibido ningun parte de los gobernadorcillos ni de los encargados de los camarines de tabaco en los puertos de Currimao y Dirigue, hallándose en el último cargando tabaco de la Real Hacienda el bergantin "Neptuno."

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

La Administración general de Correos de Hong-kong por conducto de la de estas Islas ha remitido al Excmo. Sr. Gobernador Superior los documentos que se insertan á continuación, relativos al nuevo sistema de moneda de orden postal adoptado entre Inglaterra y Hong-kong, Shanghai y Yokohama.

Traducción.

1.º Desde 1.º de Octubre próximo, se expedirán libranzas en esta Administración general, y las de Shanghai y Yokohama, contra todas las del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por valores que no excedan de £ 10, al cambio del mercado y cargando la comision siguiente:

Para valores que no excedan de £ 2..... 12 cént.
Para las que pasando de £ 2 no excedan de £ 5..... 24 "
£ 5...á...£ 7 42 "
£ 7...á...£ 10 48 "

2. Ninguna libranza podrá llevar fraccion de penique.

3. Las libranzas que se espidan en el Reino Unido contra Hong-kong, Shanghai y Yokohama serán pagadas al tipo del cambio del día en que fuesen presentadas.

4. En esta Administración y las de Shanghai y Yokohama, estará de manifiesto una lista por orden alfabético de las 3700 administraciones de giro del Reino Unido, con indicación de los puntos á donde pertenecen.

5. Los pedidos de libranzas deberán hacerse espresados con todas sus letras los nombres del remitente y cobrador; si estos son pares del Reino ó Obispos, bastarán sus títulos, así como la razon social de las compañías colectivas.

6. El remitente, al especificar que la libranza deberá ser pagada únicamente por conducto de un banco, tendrá opción á consignar ó no el nombre del cobrador.

7. Cuando se presente una libranza por conducto de un Banco, el recibo de cualquiera será suficiente, con tal que la libranza se curse con el nombre del Banco recaudador, y sea presentada por un empleado conocido del mismo.

8. La firma del cobrador de una libranza deberá ir consignada en ella en el lugar correspondiente. Si este no pudiese escribir, deberá signar el recibo en presencia de un testigo que deberá poner el nombre y señas del cobrador en presencia del oficial encargado de hacer el pago.

9. Si el cobrador de una libranza quisiera hacerla efectiva en el punto donde hubiese sido espedita, pero no en la misma oficina sino en otra, se le hará la trasferencia con tal que la libranza sea enviada al Administrador de la dependencia en que hubiese sido girada. En este caso se expedirá nueva libranza, deduciendo de esta la comision correspondiente.

10. En caso de estraviarse una libranza, podrá obtenerse su duplicado de la Administración donde era pagadera, á petición escrita del cobrador, que dará todos los pormenores, mas una comision adicional.

11. Al recibo de una solicitud de esta naturaleza, se darán las órdenes necesarias para suspender el pago de la libranza, ó renovar la caducada. La comision adicional, en el último caso, será deducida del importe de la nueva libranza. Las libranzas caducadas deben presentarse al hacerse el pedido de su renovacion.

12. Pero cuando se quiera corregir algun error en el nombre del remitente, ó cobrador; hacer que vuelva á pagarse al remitente lo que satisfizo por una libranza, ó se renueve una libranza caducada para ser pagada en el país en que fué espedita; es preciso que se haga la solicitud de la Administración principal de giro de dicho país. Esta solicitud deberá ir acompañada de una comision adicional, excepto en el caso de que se trate de una libranza caducada; pues entonces la comision será deducida del importe de la nueva libranza.

13. En ningun caso se devolverá al remitente lo que haya satisfecho en pago de libranzas, hasta tanto que conste la cancelacion del aviso dado á la Administración contra la cual se ha girado.

14. El pago de las libranzas deberá efectuarse á los seis meses de giradas; de otra manera caducarán estas, y se hará necesaria su renovacion, en cuyo caso se deducirá una segunda comision del importe de la nueva libranza.

15. Si al terminar el duodécimo mes de espedita una libranza no hubiese sido esta presentada á pago, su importe quedará para el fisco, á no ser que la Administración giradora crea que en ella hayan concurrido circunstancias excepcionales.

16. Despues de pagarse una libranza á cualquiera que la pre-

sente, queda sin responsabilidad la Administración que ha hecho el pago. Si este sin embargo fuese indebido por concurrir negligencia por parte de un oficial de la Administración, el Administrador general de Correos del País ó Colonia en que se hubiese cometido la falta exigirá del oficial delincuente la reparacion de la misma, si así lo estimase procedente.

17. No se pagará ninguna libranza, hasta haber recibido el aviso de su giro.

18. Para mayor seguridad contra el fraude, y para el mejor cumplimiento de este sistema de giros en general, se irán adicionando reglas á medida que los casos requieran.

19. Si los comerciantes ú otras personas llegasen á hacer uso de estas libranzas en el Reino Unido, Hong-Kong, Shanghai ó Yokohama para remesar grandes sumas de dinero, será de incumbencia de la Administración de Correos británica ó Colonia el resolver acerca de la conveniencia de aumentar la comision, así como el suspender por un tiempo dado el giro.—De órden Superior.—F. W. Mitchell, Administración general de Correos.—Administración general de Correos, Hong-kong á 22 de Agosto de 1868.—Interpretacion de lenguas Manila 5 de octubre de 1868.—Florenzio Saenz de Vizmanos."

Traducción.

1. Con referencia al aviso del 22 último se hace saber por el presente, y de órden del Excmo. Sr. Gobernador, que desde el lunes 2 de Noviembre próximo se expedirán en esta Administración libranzas contra los de Shanghai y Yokohama, y de la misma manera en las Administraciones de Shanghai y Yokohama se expedirán libranza contra esta Administración, por cantidades que no excedan de cincuenta pesos, al tipo reglamento para pesos, incluyendo la comision siguiente:

Para libranzas que no pasan de 25 pesos. 15 céntimos.
Para las que pasando de 25 no excedan de 50. 30 "

2. Se librarán siempre en pesos y céntimos.

3. El pago de las libranzas, tanto por el público á la Administración, como por esta al público se hará en pesos corrientes.

4. Queda en vigor el aviso del 22 de Agosto último, en todo lo que no se oponga á lo dicho en este.

Administración general de Correos, Hong-kong 9 de Setiembre de 1868.—F. W. Mitchell, Administrador general de Correos. Interpretacion de lenguas Manila 5 de Octubre de 1868.—Florenzio Saenz de Vizmanos.

Lo que de la propia órden Superior se publica en la Gaceta para conocimiento del comercio de esta plaza y de los particulares.

Manila 27 de Noviembre de 1868.—Combarros.

PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 3 al 4 de Diciembre de 1868.

Jefe de día de intra y extramuros, el Comandante D. Emilio Abadez y Chavez.—De imaginaria, el Comandante D. José Ordozas.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 8.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 8.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

SECCION RELIGIOSA.

Santos del día.

JUEVES.—S. Francisco Xavier, Patron de Manila y S. Casiano, Mr.

Santos de mañana.

VIERNES.—Sta. Bárbara, Virg. Mr.; y los Stos. Melecio y Osmundo, Obs. Confs.

Indulgencia plenaria en S. Francisco y Sta. Clara de Manila, por la fiesta de las Lágrimas de S. Francisco.

SUBASTAS.

Mañana es el día señalado por el Alcalde mayor 1.º Juez de Hacienda para la venta en pública subasta de varias alhajas, procedente de una rifa clandestina. El acto tendrá lugar en la Secretaría de aquel Juzgado, S. Jacinto, 53, segun anuncios en nuestro número del 27 del pasado.

El día 11 del corriente á las dos de la tarde se venderá en pública almoneda una finca ó solar perteneciente á los herederos de la finada D.ª Isabel Boxas, situada en la calle de Carriedo, bajo el tipo en progresion ascendente de 976 escudos 9878 diez milésimas, á razon de 4 escudos vara cuadrada (\$ 488-49.) El acto tendrá lugar en la Alcaldía mayor 1.ª

ESTADO DE BALANCE del Banco Español-Filipino de Isabel II en 30 de Noviembre de 1868.

ACTIVO.

Existencia en efectivo en cajas.	\$ 601,520.27
Cartera, en escrituras, pagarés etc.	1,322,339.72
Casa del Banco, su valor.	20,763.99
Menage, su costo.	2,496.73
Deudores.	3,721.68
Gastos, desde el 1.º de este mes.	825 "
	<hr/>
	\$ 1,951,667.39

PASIVO.

Capital.	600,000 "
Billetes en circulacion.	289,645 "
Fondo de reserva.	60,000 "
Beneficios, desde el 1.º de este mes.	5,878.57
Depósitos.	86,375.60
Cuentas corrientes.	903,750.97
Dividendos pendientes.	6,012.39
Prima de las nuevas acciones.	4.86
	<hr/>
	\$ 1,951,667.39

El tenedor de libros, J. de Barrios.—V.º B.º — El Comisario Régio, El Conde de Atarés.

BUQUES QUE TIENEN ABIERTO

SU REGISTRO.

- Para **NUEVA-YORK**, barca noruega **ANNA**: consignatarios **P. HUBBELL Y C.ª**
- Para **MELBOURNE**, fragata holandesa **AEGIDA & PAULINE**: consignatarios **R. Y STURGIS**.
- Para **FALMOUTH**, fragata dinamarquesa **SIGNE**: consignatarios **S. BELL Y C.ª**
- Para **S. FRANCISCO**, fragata inglesa **VIGIL**: consignatarios **R. Y STURGIS**.
- Para **HONG-KONG**, bergantin español **GRAVINA**: consignatarios **F. MUÑOZ**.
- Para **S. FRANCISCO**, barca noruega **SAGA**: consignatarios **R. Y STURGIS**.
- Para **NUEVA-YORK**, fragata americana **GALATEA**: consignatarios **P. HUBBELL Y C.ª**

IMPORTACION.

De **HONG-KONG**, bergantin español **CONSTANTE**: consignado á **L. CALVO**.

A J. J. de Marcaida.

3 cajas coco teñido en piezas y 2 id. cueros para tolda de carruages.

De **HONG-KONG**, bergantin español **GRAVINA**: consignado á **F. MUÑOZ**.

A P. Jorge.

1 caja costurero de maque, 2 bultos estera y 1 caja pañuelos de seda.

A B. Domingo y C.ª

1 caja papel lija y 73 sacos perdigonos.

De **MOLUCAS**, lugre español **HONG-KONG**: consignado á **A. FRANCO**.

Al Chino M. Congling.

1 caja y 241 piezas cueros, 15 canastos balate, 2 bayones queso en latas, 2 id. carey, 34 bultos cera, 22 canastos concha, 1 bulto cobre viejo, 2 barriles y 2 sacos sagú del país, 7 bultos nito y 1 id. patates de bejuco.

EXPORTACION.

Para **CADIZ Y BARCELONA**, barca española **FLORIDA-BLANCA**: consignada á **A. SUMMERS Y C.ª**

PARA CADIZ.

Real Hacienda.

7.000 quintales tabaco rama.

G. Jorge y C.ª

286 arrobas y 21 libras café.

B. Domingo y C.ª

240 quintales café.

A. Summers y C.ª

49 arrobas anis estrellado.

E. Balbas.

86 quintales y 48 libras cacao.

J. Estrella.

11 arrobas sanquí.

PARA BARCELONA.

A. Summers y C.ª

90 arrobas aceite de coco y 7 id. concha nacar.

Para **NUEVA-YORK**, fragata inglesa **WILLIAM WILSON**: consignatarios **P. HUBBELL Y C.ª**

P. Hubbell y C.ª

8,800 quintales abacá rama corriente, 90 id. concha nacar, 10,530 id. azúcar corriente, 420 id. añil de Ilocos, 310 id. cueros para cola y 258 millares tabacos.

F. de P. Cembrano.—(hijo.)

400 quintales sibucaco, 180 id. cueros para cola y 200 millares tabacos.

Ker y C.ª

1,278½ quintales abacá rama corriente.

J. M. Tuason.

347 quintales cueros crudos de carabao y 6 id. id. para cola.

R. y Sturgis.

1,251½ quintales abacá rama corriente.

S. Bell y C.ª

60 quintales cueros para cola.

CORREOS.

Administracion general de correos de Filipinas.

Por la corbeta de S. M. *Vencedora*, que saldrá el miércoles 9 del corriente á las nueve de la mañana, para el puerto de Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia oficial y pública para dicho punto, escalas de la vía de Suez y Europa.

En su virtud, la reja del franqueo para la correspondencia estrangera se hallará abierta el martes 8, desde las diez hasta las cuatro de la tarde y el miércoles de seis á siete de la mañana, última hora en que será definitivamente cerrada.

Las cartas certificadas se recibirán hasta las cuatro de la tarde del espresado martes.

Los periódicos é impresos para la Península y el estrangero se recibirán hasta la misma hora del martes.

Para las cartas ordinarias con destino á la Península y sus posesiones de Ultramar, se hallará abierto el buzón que está situado en la Isla del Romero, hasta las seis en punto de la mañana del día 9, y el de la Administración hasta las siete.

Manila 2 de Diciembre de 1868.—Hazañas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Entradas de cabotage.

De Tacloban en Leyte, berg. gta. *Rosario*, en 6 días, con 2,233 picos abacá y 200 cocos: consignado á **F. Reyes**.

SECCION DE ANUNCIOS.

BUQUES A LA CARGA.

COMPANIA DE VAPORES CORREOS DEL PACIFICO.

Los que suscriben despachan billetes para pasajeros desde Manila á Southampton, Liverpool ó Havre via de Hong-kong, S. Francisco y Nueva-York, segun la siguiente tarifa:

	1.º Clase.	2.º Clase.
De Manila á Southampton.	\$ 700	\$ 590
De id. á Liverpool.	„ 700	„ 570
De id. á Havre.	„ 680	„ 570

En cuyos precios está incluido el tránsito por el Istmo de Panamá. El próximo vapor que lo será el *Japon* de 4000 toneladas, saldrá de Hong-kong el 16 del próximo Diciembre. Para mas pormenores acúdan á *Russell y Sturgis.* (agentes.) 0

VAPOR AMERICANO FUNG-SHUEY
Saldrá de este puerto para el de Hong-kong y Emuy el lunes 7 de Diciembre próximo, á las doce del día; admite carga á flete y pasajeros para ambos puntos, y lo despachan
3 *Russell y Sturgis.*

PARA TABACO.
Saldrá a la brevedad posible, el bergantín *Pilar*; admite carga á flete y pasajeros, y lo despachan
2 *Russell y Sturgis.*

PARA CAPIZ.
Saldrá el sábado el bergantín-goleta *Montañés*, y recibe efectos pesados y corrientes; y también pasajeros.
Antonio de Ayala.

GIRO DE LETRAS.

Sobre Madrid, Cadiz, Almería, Alicante, Albacete, Barcelona, Badajoz, Búrgos, Bilbao, Cartagena, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Ceuta, Castellon, Cáceres, Granada, Guadalajara, Gibraltar, Huelva, Huesca, Jaen, Lugo, Lérida, Leon, Logroño, Murcia, Málaga, Orense, Oviedo, Palencia, Pamploña, Pontevedra, Santander, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo, Valladolid, Valencia, Vigo, Zamora, Zaragoza, Islas Canarias, Provincia Vascongadas, Islas Baleares, Adra, Algeciras, Antequera, Astorga, Ateca, Avilés, Arjona, Ayamonte, Almansa, Alhama, Arzua, Aranjuez, Aguilár, Aranda de Duero, Almagro; Bañeza, Bullas, Borja Berja, Baena, Bayona, Barbastro, Brozas, Caldas de Reyes, Cangas de Onis, Coin, Carrion de los Condes, Castropol, Ceclavin, Comillas, Corcubion, Ciudadela, Consuegra, Calatayud, Calahorra, Chantada, Daimiel, D. Benito, Daroca, Elizondo, Estella, Ecija, Estrada, Ferrol, Fregenal, Grans, Guadix, Gijon, Haro, Hinojosa, Igualada, Infiesto, Jaca, La Roda, Loja, Los Arcos, Lora del Rio, La Guardia, Lorca, Mahon, Montilla, Motril, Muros, Montanchez, Navia, Noya, Olot, Oliva, Orihuela, Osuna, Ponferrada, Paterna de la Rivera, Padron, Palma, Puente Area, Potes, Quiroga, Reus, Rivadeo, Rivadavia, Ronda, Santiago, Sta. Marta de Ortigueira, San Sebastian, Soller, Sanlúcar de Guadiana, Sort, S. Vicente de la Barquera, Sta. Cruz de Tenerife, San Fernando, Sigüenza, Sanlúcar de Barrameda, Tudela, Tarazona de Aragon, Trujillo Torrelavega, Ubeda, Valdepeñas, Vergara, Velez-Rubio, Villanueva de los Castillejos, Villafranca de los Barros, Vich, Villafranca del Bierzo, Villaviciosa, Valencia de Alcántara, Villalba, Villena, Viella, Vinaroz, Villegarcía, Zafra y demás pueblos de toda la Península, las giran en todas cantidades,

Escolta núm. 26—*A. Summers y Ca*

Letras sobre Madrid.

Id. id. provincias de España.
Id. id. Hong-kong, de Banco.
Id. id. Lóndres.
Id. id. París. *Guichard & Fils.*

Letras sobre Lóndres.
Id. id. Hong-kong.
Id. id. de Banco sobre Hong-kong.
Id. sobre Emuy, por *Pete Hubbell & Co.*

AVISOS.

LA JUSTICIA.

Revista de legislación, jurisprudencia y administracion publica.

Los Sres. suscritores que aun no hubiesen renovado la suscripción para el año próximo inmediato, se servirán efectuarlo en todo el presente mes, para poder hacer á la Administracion el envío de fondos correspondiente.

Para suscribirse ó renovar las suscripciones, dirijanse á la plaza de San Gabriel, núm. 3, establecimiento de la Revista Mercantil. 5

EFFECTOS DEL JAPON.

En el callejon de S. Gabriel N.º 10, se acaba de desempacar una factura de efectos surtidos del Japon; entre los cuales hay abanicos de marfil y seda con incrustaciones de muchísimo mérito, *aderezos de cristal de Estabéctita* tan de moda hoy en toda la buena sociedad de las Capitales de Europa, *botones y mancuernas con moscas, pulseras de bronce en grabados, dijes de marfil de nueva clase* y una variedad de artículos, completamente desconocidos en esta Capital, tanto por su mérito artístico y curioso, como por su baturra tan notable.

Además hay relojes ingleses de oro y de plata dorada al fuego, guarda-pelos de oro de varios tamaños. 1

A LAS PERSONAS DE GUSTO.

Habiendo recibido en la *Malagueña*, Escolta núm. 27, manteca y harina fresca de Europa para la confeccion de pasteles y ensaimadas, se hacen diariamente en la misma, muy esquisitos y se despachan en la misma y en la *Dominica*, Calle Real de Manila, frente á San Agustin.

También se despachan en dichos establecimientos ricos turrone y mazapan de todas clases.

2 *Ferrer y Ca*

Al lado del puente de San Marcelino, barrio de la Concepcion, frente á la casa de D. Francisco Marcaida, se ha establecido una nueva dulcería y repostería.

En ella siempre se hallarán dulces frescos en almivar y secos, de los productos del país; así como también varias pastas en sopas, pastelillos y mamonés.

Los que quieran favorecer con sus pedidos este establecimiento para algun convite ó para alguna provincia, podrán hacerlo con algunos días de anticipacion, no dudando serán servidos con todo el esmero posible, como lo desea acreditar el dueño de la nueva dulcería. *V. Roño José.* 1

CONSULADO DE S. M. B.

La oficina de este Consulado, se ha trasladado al núm. 10 de la calle de Gunao: horas de despacho, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde. 0

BAZAR FILIPINO,

N.º 37—ESCOLTA—N.º 37,

LOS EFFECTOS RECIBIDOS HASTA HOY SON:

Alhajas de oro fino, nuevos modelos de mucho gusto.
Bisutería imitacion. *Perfumerías* de Violet. *Abanicos.*
Cepillería y *peines* de todas clases. *Adornos* de tocador.
Ruolz; calidad extrafina, en bandejas, soperas, abanecados, combois, licoreras, cubiertos, etc. etc.

Los mismos de metal blanco plateado, calidad corriente y de metal blanco sin platear.

Cuchillería de varias clases. **EFFECTOS DE VIAJE** y de caza.
Paraguas; *parasoles*: *fustas* y *látigos.*
Sillas de montar para señoras y caballeros.
Artículos de óptica y de *matemáticas.* *Efectos de escritorio* y de dibujo.
Arañas bronceadas doradas y de cristal fino. **CANDELABROS, CANDELEROS.**
Albortantes y *Escribanías* de metal bronceado y plateado.
Lámparas; *Quinqués* solares y de cuerda. **GLOBOS Y LAMPARILLAS.**
Espejos de todos tamaños. **CUADROS** gravados en acero y litografiados.
Instrumentos de música de *Gautrot, Afné & C.º* para orquestas y bandas militares.
Armoniums pequeños con y sin registros, y mayores apropiados para iglesias, de la muy acreditada fábrica de *Alexandre pére & fils.*
Pianos superiores de las mas conocidas y mejor acreditadas fábricas de París, como *Pleyel Wolff & C.º Ph. Henry Herzneveu & C.º* y *Debain.*
También se han recibido *máquinas de coser* de *Wheeler & Wilson* de *Weed* y de *Hone*; y otros muchos efectos mas, difíciles de enumerar. 0

COMPRAS y VENTAS.

DE VENTA.

Molinos de vapor y sangre para el beneficio de la caña-dulce; de la acreditada fábrica de G. Buchanan y C.º de Lóndres; por—*Smith Bell y C.º*—S. Gabriel n.º 5. 11

GANGA.

El viernes próximo se venderán en el martillo de Mestres dos parejas buenas de caballos, una calesa de bejuco y una carretela en buen estado. 1

Se vende una calesa de bejuco y una pareja de alazanes: darán razon en la calle del Arzobispo, número 3. 3

Se venden tres acciones de las minas de Mancayan que tienen ya pagado el sexto dividendo. En la casa núm. 23 de la calle de Cabildo darán razon. 1:

SE VENDE PAPEL CONTINUO, superior por cajas, en la Imprenta de la *Revista Mercantil*, plaza de San Gabriel núm. 3, frente al Vivac.

CORBATAS, CINTAS Y RETAZOS de la mejor clase de seda y combinacion de colores que se ha visto; aplicables á porcion de objetos y se recomiendan al bello sexo para que se aproveche de esta oportunidad, que no es facil hallar otra.

Los precios son exajeradamente baratos, pues se desea realizar la partida en los almacenes *Ciudad de Manila.*—Escolta.

F. Calero y hermanos.

Imprenta de la *Revista Mercantil*, á cargo de J. de Lozaga (hijo).
MANILA.